

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS PALENTINOS POR RESULTADOS OBTENIDOS, EN EL AÑO 2014.

Artículo 1º.- La presente convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006 R. D. 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del presupuesto para el 2015 y en lo no previsto por lo regulado en estas Bases.

Artículo 2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Palencia a través del Patronato Municipal de Deportes convoca la concesión de ayudas económicas en el ámbito deportivo con cargo a las partidas 34100/48100 del presupuesto del 2015, por importe máximo de 15.000,00 euros.

Artículo 3º.- Objeto de la convocatoria

Premiar a los deportistas de nuestra capital que durante el año 2014 hayan conseguido medallas en campeonatos del Mundo, Europa, España o de Castilla y León.

Artículo 4º.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán solicitar las ayudas descritas, los deportistas de clubs palentinos que desarrollen su actividad en nuestra capital, siempre que:

- Representen a un club con sede en nuestra ciudad.
- Estén empadronados en nuestra ciudad.
- No estén incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estén al corriente de pago con las Administraciones públicas y el Patronato Municipal de Deportes.

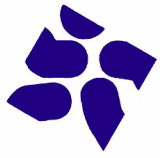
Artículo 5º.- Solicitudes y documentación

La petición de ayudas se efectuará según el modelo normalizado que figura como "MD 04 - 06" y deberá acompañarse, de la documentación que en él se indica.

No será motivo de exclusión el haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

Artículo 6º.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Artículo 7º.- Lugar de presentación

Las instancias se presentarán en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8º.- Criterios de valoración

Se consideran criterios objetivos de valoración la consecución de medalla de oro, plata y bronce. Para este fin se destinan un máximo de 800 € por medalla, para las peticiones correspondientes a medallas conseguidas en Campeonatos del Mundo; 600 € por medalla, para las peticiones correspondientes a medallas conseguidas en campeonatos de Europa, 400 € por medalla, para las peticiones correspondientes a medallas conseguidas en campeonatos de España y 100 € por medalla, para las conseguidas en campeonatos de Castilla y León.

Artículo 9º.- Comisión de valoración

Con el fin de estudiar las peticiones presentadas, instruir el expediente y elevar la propuesta correspondiente se crea una comisión de valoración que estará integrada por: el Vicepresidente, el Administrador y el Director Técnico Deportivo del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 10º.- Resolución de la Convocatoria

El órgano competente para resolver la convocatoria y conceder las ayudas y premios será la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo de resolución del procedimiento será de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo prórroga expresa del mismo por parte del Sr. Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes y que en ningún caso excederá de los tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.

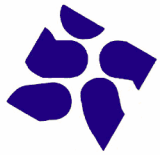
Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa, quedarán desestimadas.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución o resoluciones que se adopten serán notificadas a los interesados, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/1992.

Artículo 11º.- Aceptación.

Una vez realizada la concesión de la subvención se deberá, en el plazo de 15 días naturales, aceptar expresamente la misma por el beneficiario, conforme al modelo (MD 04 –



04) que el P M D facilitará al efecto, entendiéndose de no hacerlo que renuncia a la ayuda concedida.

Artículo 12º.-Pago y justificación de las subvenciones

Para los premios, y a la comunicación de su resolución, se abonará el 100% de la cantidad concedida, sin necesidad de justificación, artículo 30.7 Ley 38/2003.

El PMD comunicará a la Agencia Tributaria los premios concedidos, por lo que los beneficiarios o sus tutores, tendrán obligación de incluirlos en su declaración de la renta, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 13º.- No procederá conceder ayudas si existiese falsedad en los datos o documentos aportados.

Artículo 14º.- Publicidad

La síntesis de las presentes bases así como aquellas concesiones que superen los 3.000 € se publicará en el B. O. P.

De la presente convocatoria se dará cuenta en todos los medios de información local.

Palencia a 9 de enero de 2015
EL ADMINISTRADOR,

Fdo.: Ángel A. Martínez González